



Foro Penal

REPORTE SOBRE LA
**REPRESIÓN
POLÍTICA
EN
VENEZUELA**

FEBRERO 2024



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 / +584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

@ForoPenal



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de seis mil activistas en toda Venezuela y en representaciones en más de 26 países, que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas. El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

RESUMEN EJECUTIVO

El 15 de febrero, el canciller del Gobierno de Nicolás Maduro, Yvan Gil, anunció que se suspenderían las actividades de la Oficina Técnica de Asesoría del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Venezuela, la cual fue instalada en el año 2019. El comunicado oficial señala: “Venezuela anuncia su decisión de suspender las actividades de la Oficina Técnica de Asesoría del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Venezuela y realizar una revisión integral de los términos de cooperación técnica descritos en la Carta de Entendimiento firmada con dicha oficina en los próximos 30 días, razón por lo cual solicita que el personal adscrito a esta oficina abandone el país en las siguientes 72 horas, hasta tanto rectifiquen públicamente ante la comunidad internacional su actitud colonialista, abusiva y violadora de la Carta de las Naciones Unidas”.¹

Al 29 de febrero, son 264 las personas catalogadas por el Foro Penal como presos políticos.²

1 Ver comunicado oficial: <https://mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-anuncia-suspension-actividades-oficina-tecnica-asesoria-alto-comisionado-onu-ddhh-caracas/>

2 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Este mes los “detenidos políticos”³, fueron 3 personas; entre ellos una mujer y un militar retirado.

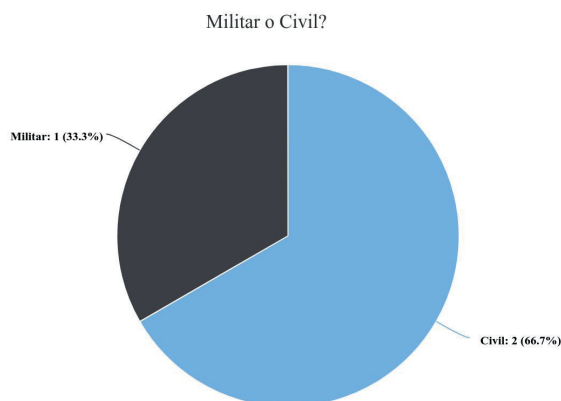
Resalta este mes la detención de la activista **Rocío del Carmen San Miguel Sosa**, de nacionalidad venezolana y española, acusada por la presunta comisión de los delitos de traición a la patria, terrorismo, asociación para delinquir y conspiración. Su detención arbitraria estaría siendo vinculada con la denominada “Operación “Brazalete Blanco”, un supuesto plan cuyo objetivo final sería el asesinato de Nicolás Maduro.⁴

Relacionado con estos mismos hechos, también fue detenido el coronel retirado **Alejandro José González De Canales Plaza**, ex pareja de Rocío San Miguel, acusado por la presunta comisión de los delitos de revelación de secretos políticos y militares concernientes a la seguridad de la Nación, obstrucción a la administración de justicia y asociación para delinquir.

Ambos fueron víctimas de desaparición forzada, ya que desde su detención fueron incommunicados. También les fue negado su derecho a nombrar un abogado de su confianza como defensor. Quedando privados de libertad por orden del Tribunal Especial Segundo en Funciones de Control, con competencia en casos relacionados con delitos asociados al terrorismo.

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

El total de detenidos con fines políticos en Venezuela en el mes de febrero fue de 3 personas, entre los que se encuentran 2 hombres y 1 mujer, de los cuales 2 son ciudadanos civiles y 1 militar retirado, como puede verse en el siguiente gráfico:



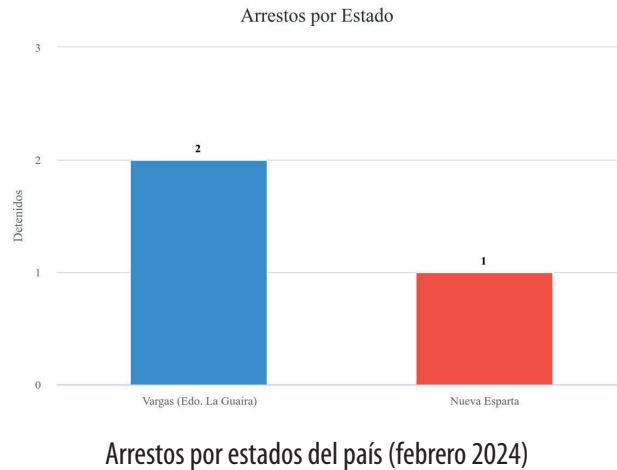
(Porcentaje de personas arrestadas civiles/militares febrero 2024)

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado represor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

3 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

4 Ver: <http://www.mp.gob.ve/index.php/2024/02/19/fiscal-general-tarek-william-saab-presento-elementos-que-vinculan-a-rocio-san-miguel-con-la-operacion-brazalete-blanco/>

Las 3 detenciones con fines políticos verificadas por la organización, fueron reportadas en los estados La Guaira y Nueva Esparta, como puede verse gráficamente a continuación:



Los detenidos por motivos políticos en febrero son:

Carlos Ramón Salazar Lares, de 60 años de edad, de profesión ingeniero.

Detenido el día 5 de febrero de 2024, cuando se disponía a salir de su casa para hacer unas compras, junto con su vecino René Palmar en el mercado de Punta de Piedras, ubicado en el estado Nueva Esparta. De regreso a su casa, se encontró con varios vehículos que formaban una especie de alcabala improvisada en la autopista, que les bloqueaba el paso, por lo que tuvieron que detenerse. Los presuntos funcionarios que estarían ejecutando la alcabala, se identificaron como adscritos a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) quienes detuvieron a Carlos Salazar, llevándose también su vehículo. A René Palmar, lo dejaron en la vía, pero lo despojaron de su celular.

Los familiares, al enterarse de su detención se trasladaron a las distintas sedes de los organismos policiales del estado Nueva Esparta, donde les negaban su presencia. Por lo que el 7 de febrero el equipo de abogados del Foro Penal, Caracas, interpuso ante el Ministerio Público una denuncia por desaparición, la cual se introdujo también el 14 de febrero ante el Ministerio Público en el estado Nueva Esparta.

Extraoficialmente los abogados del Foro Penal en Caracas, pudieron conocer que Carlos Ramón Salazar había sido trasladado desde el estado Nueva Esparta a la sede del Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, antiguo SEBIN Helicoide y había sido presentado ante un tribunal el 15 de febrero, imponiéndosele un defensor de oficio y negándole su derecho a nombrar abogados de su confianza. Le imputaron la presunta comisión del delito de promoción o incitación al odio, quedando privado de libertad preventivamente.

No fue sino hasta el día 23 de enero, cuando sus familiares pudieron visitarlo en la sede del antiguo SEBIN Helicoide.

Carlos Ramón Salazar, días antes de su desaparición habría grabado con su teléfono móvil un video en el centro comercial "La Vela" de Porlamar, municipio Maneiro, estado Nueva Esparta, en el cual se mostraba al aliado y colaborador de Nicolás Maduro, Alex Saab, después de su liberación, comprando en las tiendas del referido centro comercial.

De acuerdo con el testimonio de sus familiares, luego de la publicación del video en redes sociales, varios vehículos sin identificación habrían estado rondando el vecindario donde vivía, preguntando por él.



Carlos Ramón Salazar Lares

Rocío del Carmen San Miguel Sosa, de 57 años de edad, abogada, quien se desempeña como presidenta de la asociación civil Control Ciudadano, organización orientada a temas de seguridad y defensa de la nación.

Fue detenida el 9 de febrero de 2024, por funcionarios de seguridad en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, en el estado La Guaira, cuando se disponía a viajar en compañía de su hija.

Su paradero fue desconocido y las causas de su detención no se conocieron sino hasta el día 11 de este mes, cuando el fiscal general del gobierno de Nicolás Maduro, Tarek William Saab, se pronunció sobre este particular, expresando que la detención de Rocío San Miguel se produjo bajo una orden de aprehensión emitida dentro del contexto de una investigación vinculada a una presunta operación de tipo conspirativa, denominada “Brazalete Blanco”.

Mientras esto ocurría, sus abogados y familiares trataron de conocer su paradero y saber si había sido presentada en tribunales, pero se les negaba la información.

En horas de la noche del 12 de febrero, nuevamente, Tarek William Saab, se pronunció al respecto en redes sociales, indicando que la audiencia de presentación se estaba desarrollando y que solicitaría privativa de libertad para **Rocío San Miguel** y **Alejandro José González De Canales Plaza**, ex pareja de Rocío San Miguel, quien es otra de las personas verificadas por el Foro Penal como detenida por motivos políticos en febrero y a quien también vinculan con la denominada operación “Brazalete Blanco”. En esta audiencia, les impusieron defensores públicos, negándoles el derecho a nombrar abogados de su confianza.

A Rocío San Miguel le habrían imputado la presunta comisión de los delitos de conspiración, terrorismo, asociación y traición a la patria, ordenándose medida privativa de libertad en su contra y como centro de reclusión, el Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, Máxima Seguridad, antiguo SEBIN Helicoide.

Por su parte, a **Alejandro José González de Canales Plaza**, de 58 años de edad, coronel de la aviación retirado, detenido el 10 de febrero, le imputaron la presunta comisión de los delitos de revelación de secretos políticos y militares concernientes a la seguridad de la Nación, obstrucción a la administración de justicia y asociación, ordenándose la medida preventiva

privativa de libertad, que deberá cumplir en el Internado Judicial El Rodeo I, ubicado en el estado Miranda.

Ambos fueron víctimas de desaparición forzada, por haber sido mantenidos incommunicados desde el momento de su detención y al negárseles el contacto con sus familiares y abogados.



Rocío del Carmen San Miguel Sosa
y Alejandro José González de Canales Plaza

PRESOS POLÍTICOS

A la fecha de cierre de este reporte, son 264 los presos políticos, de los cuales 19 son mujeres y 147 funcionarios militares.

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Igbert Marín Chaparro, de 44 años de edad, teniente coronel de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

Fue detenido en su lugar de trabajo, sin orden de aprehensión el 2 de marzo de 2018, por una comisión de funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), luego de haber tenido una conversación con su superior sobre la mala situación del lugar de trabajo y las condiciones de sus subalternos. En el momento de su detención, los funcionarios actuantes le dijeron que los acompañara para un interrogatorio, siendo trasladado en contra de su voluntad y llevado a la sede del Ministerio de la Defensa para ser entrevistado por el ministro de la Defensa Vladimir Padrino López y otros funcionarios de alta jerarquía del gobierno de Nicolás Maduro.

Su detención estaría relacionada con un supuesto movimiento conspirativo de tipo militar, en contra del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, vinculado a la existencia de un presunto video, el cual nunca apareció ni fue publicado, en el cual se instiga a la ciudadanía a la rebelión. Durante su detención no le permitieron llamadas telefónicas a la familia, ni a sus abogados de confianza.

Fue presentado en el Tribunal Militar Tercero de Control, con sede en Caracas, 7 días después de haber sido detenido, violando así su derecho al debido proceso. Se le imputó la

presunta comisión de los delitos de traición a la patria, instigación a la rebelión y el delito contra el decoro militar, todos, en el grado de participación como autor. Le fue designado por el tribunal como centro de reclusión, el Centro Penitenciario de Occidente, ubicado en Santa Ana, estado Táchira. Durante su traslado desde Caracas hacia el estado Táchira, una comisión de la DGCIM interceptó de manera arbitraria la aeronave en la que era trasladado y fue bajado de la misma, con destino nuevamente a las instalaciones de la DGCIM, Boleíta, incumpliendo así la disposición judicial.

En diciembre de 2020 finalizó la audiencia de juicio en la cual fue condenado por el delito de instigación a la rebelión a título de autor, a cumplir la pena de 7 años y 6 meses en prisión.

Es el caso, que desde el día 24 octubre de 2023, habiendo cumplido las tres cuartas partes de la condena que le fue impuesta, tiene derecho a optar, según la legislación venezolana, a la libertad condicional. Desde entonces, tanto su defensa, ejercida por abogados del Foro Penal, como sus familiares, han gestionado múltiples peticiones ante el tribunal de la causa y demás autoridades competentes, sin recibir respuesta alguna.

Llama la atención que el 24 de enero de 2024, se difundió un video en un programa de televisión oficialista, en el que se intenta involucrar a Igbert Marín Chaparro, en un presunto plan conspirativo denominado por funcionarios del gobierno como caso “La Viñeta”. En este video, un hombre afirma haber sido captado para participar en una presunta conspiración, que tendría como finalidad el secuestro de Nicolás Maduro y de su ministro de la Defensa, Vladimir Padrino López, para supuestamente pedir a cambio su liberación.⁵

Lo narrado en ese video ocasionó que en horas de la noche del día 1 de febrero de este año, Igbert Marín Chaparro fuese conducido, de manera arbitraria y clandestina, ante un tribunal en funciones de control, con competencia en delitos asociados al terrorismo, constituido en la propia sede de la DGCIM donde se encontraba recluido. Sin que se le permitiera la posibilidad de contar con la presencia de sus abogados de confianza y bajo la vigilancia de varios funcionarios que portaban armas largas, se llevó a cabo, bajo estas irregulares circunstancias, una audiencia de presentación en la que le fueron imputados la presunta comisión de los delitos de asociación y terrorismo. Igualmente, se le dictó una medida judicial preventiva de privación de libertad y lo obligaron a firmar el acta sin haber leído su contenido.

Resulta imposible que estando recluido en un centro de máxima seguridad, pueda burlar los estrictos controles que ahí se imponen y participar en acciones que están más allá de su alcance, dada su condición. Esta situación pone de manifiesto una maniobra para impedir su inminente libertad y perpetuar su prisión.

De acuerdo con el testimonio de sus familiares, el lunes 19 de febrero de 2024, fecha programada para la entrega de paquetería e insumos, en la sede de la DGCIM, Boleíta, donde se encontraba recluido, una funcionaria de los custodios les informó verbalmente que éste había sido trasladado esa misma mañana al Internado Judicial de El Rodeo I. Ante esa información, sus familiares se dirigieron a ese centro penitenciario con el objetivo de obtener más detalles. Sin embargo, dado el hermetismo, la falta de información oficial y al no tener conocimiento sobre si el juez había autorizado el traslado, no pudieron confirmar lo ocurrido, sino hasta el domingo 25 de febrero, fecha en la que finalmente se les permitió verlo.

Al llegar a El Rodeo I, solo se autorizó el ingreso de una persona. Varios funcionarios vestidos de azul oscuro sin ninguna identificación del cuerpo al que pertenecían, con sus ros-

5 Ver: <https://mazo4f.com/como-pretendia-la-oposicion-secuestrar-al-presidente-maduro-aqui-detalles-caso-la-vineta>

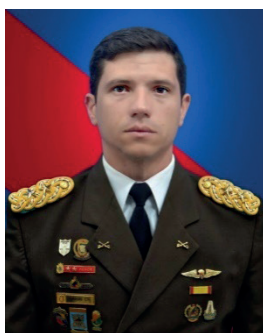
tros cubiertos y portadores de armas largas le advirtieron al familiar que se encontraba en una instalación de máxima seguridad, que todo sería grabado y que si desacataba alguna directriz sería inmediatamente desalojado y la visita sería suspendida indefinidamente. Le instruyeron a caminar siguiendo varias señalizaciones, en algunos momentos del recorrido le ordenaron acelerar el paso y no mirar hacia atrás. En un punto, lo encapucharon y lo condujeron hasta un locutorio donde se encontraba Igbert Marín, separado por un vidrio.

Su familiar relata la experiencia de la visita así: “Lo traían doblegado, encapuchado y esposado. Por un breve periodo de aproximadamente 10 o 15 minutos pudimos conversar mediante un auricular bajo la vigilancia de varios funcionarios. Tenía el cabello rapado y permaneció todo el tiempo esposado. Me dijo que se encuentra en un ala conformada por varias celdas donde están reclusos otros de los detenidos que habían sido trasladados junto a él desde la sede de la DGCIM. Me informó que está confinado en una celda individual, en condiciones infrahumanas. Apenas hay una letrina y no hay provisión de agua potable, lo que ha causado cuadros de deshidratación y diarrea entre algunos de los reclusos. Sólo entre el viernes y el sábado le entregaron un kit de aseo personal y las que se suponen son sus medicinas, fuera de su caja y blíster, por lo que no se tiene certeza de que efectivamente son las que corresponden a su tratamiento. Además, lo despojaron de todas sus pertenencias, incluyendo libros, ropa y demás artículos de primera necesidad. Desde entonces, permanece vestido con la misma camisa y pantalón, y ha estado encerrado sin acceso al patio y sin la posibilidad de recibir el sol. Se ve obligado a consumir los alimentos que le suministran en la misma celda donde duerme y hace sus necesidades fisiológicas. Tampoco le han permitido comunicarse telefónicamente con sus abogados, familiares directos ni hijos menores de edad, quienes constantemente preguntan por él”. Las terribles condiciones descritas anteriormente evidencian un recrudecimiento en la vulneración de sus derechos, que ha sufrido desde el mismo momento de su arbitraria detención.

Las torturas psicológicas a las que estaría siendo sometido no solo le afectan a él, sino también a su familia. A la fecha de cierre de este reporte sus abogados no han podido entrevistarse con él y se les ha negado el acceso a las instalaciones donde se encuentra.

Igbert Marín Chaparro, estando privado de libertad ha recibido tratos crueles e inhumanos, fue esposado con las manos hacia atrás, fue encapuchado y golpeado, lo amenazaron con hacerle daño a su familia, recibió comida en mal estado, estuvo aproximadamente 2 meses totalmente aislado, luego estuvo 5 meses en una celda de 5 metros cuadrados, donde hacía todas sus necesidades fisiológicas en bolsas, sin artículos de higiene personal y sin agua. Ha llegado a pesar 55 kg. producto de la desnutrición.

Tiene 2 medidas cautelares de protección emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) las cuales no han sido acatadas por los funcionarios del sistema de justicia.



Igbert Marín Chaparro

OBSERVACIONES FINALES

Durante los dos primeros meses de este año se han incrementado la persecución y la estigmatización por motivos políticos, las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias. Es imperativo que el gobierno de Nicolás Maduro garantice a la ciudadanía sus derechos civiles y políticos.

También sigue escalando el patrón de imponer defensores públicos de oficio a los detenidos por motivos políticos, lo cual es violatorio, entre otros, a lo establecido en el artículo 137 del Código Orgánico Procesal Penal venezolano.

Se requiere urgentemente un orden jurídico en el que las leyes imperen sobre la voluntad del Gobierno.



Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Eleazar Medina – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Wicza Santos – Coordinadora Estado Apure
Stefania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional